La evolución de las políticas de competencia en América Latina y el Caribe

Autor:

Juan David Gutiérrez, Profesor Asociado de la Universidad de los Andes.

Resumen:

Este artículo analiza la evolución de las políticas y legislaciones de competencia en América Latina y el Caribe, recorriendo sus múltiples facetas, identificando patrones históricos comunes y reconociendo sus divergencias. El texto examina los principales rasgos de las 28 jurisdicciones que cuentan con políticas y legislaciones de competencia, así como los retos comunes y emergentes de las 33 autoridades de competencia encargadas de su implementación.

Palabras clave:

América Latina, política de competencia, transformación digital, sostenibilidad, medición de desempeño.

Códigos JEL:

K21, L44.

1. Introducción

América Latina y el Caribe (ALC) cuenta con 33 autoridades de competencia ubicadas en 28 jurisdicciones (25 nacionales y 3 supranacionales). Como ocurre con muchas otras características de la región, un vistazo a las políticas y legislaciones de libre competencia revela un panorama heterogéneo.

Además, recorrer su historia implica remontarse en el tiempo más de cien años, con la expedición de la Ley N° 11.210 *sobre la represión de los trusts* de 1923 en Argentina (Greco y Viecens 2021). Desde entonces, otros 25 países y tres jurisdicciones supranacionales han adoptado marcos normativos de libre competencia[1].

En consecuencia, como he explicado en detalle en otros escritos académicos, "no existe un sistema monolítico de protección de la competencia en la región" y, por ello, es prudente referirse a las leyes y políticas de la región en plural (Gutiérrez 2021, p. 125). Además, a pesar de que existen muchos puntos en común, el cuadro heterogéneo que se observa en ALC exige tener cuidado al hacer generalizaciones sobre la evolución y el estado de sus políticas y legislaciones de competencia.

Este artículo busca acercar al lector a la evolución de las políticas y legislaciones de competencia en ALC, mapeando sus diversas conformaciones, recorriendo sus múltiples trayectorias de implementación, identificando patrones comunes y reconociendo las divergencias que se han presentado a lo largo de su historia.

Antes de entrar en materia, vale la pena advertir que en este artículo acogeremos una definición amplia del concepto "política pública" (Gutiérrez 2022), por tanto, entenderemos la "política de competencia" como el conjunto de acciones estatales deliberadamente dirigidas a proteger y promover la libre competencia en los mercados.

Hay dos implicaciones importantes de acoger esta amplia definición de política pública. Primero, no entenderemos la "política de competencia" exclusivamente como los "documentos de política pública" en los que una entidad pública establece, de forma expresa y formal, objetivos, planes y acciones para promover la libre competencia. En la práctica, hay muy pocos países del mundo que cuentan con documentos de política de competencia. En segundo lugar, consideraremos las leyes de competencia y su implementación como instrumentos de política pública, es decir, los mecanismos mediante los cuales se materializan los objetivos y las acciones de promoción y protección de la libre competencia.

Adicionalmente, es pertinente advertir que las autoridades de competencia no se limitan a implementar políticas de competencia. Como lo ilustra el caso de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) de Colombia, las agencias de competencia también participan e inciden en otras etapas del ciclo de las políticas públicas: agendamiento, formulación y evaluación (Gutiérrez, Muñoz-Cadena y Corcione 2024).

[1] Los 25 países de ALC que cuentan con leyes y autoridades de competencia son: Argentina, Aruba, Barbados, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Curazao, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guyana, Honduras, Jamaica, Las Bahamas, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay, Trinidad y Tobago, y Venezuela.

El resto del artículo se divide en cinco secciones, además de esta introducción. La segunda sección presenta la trayectoria de las leyes y autoridades de competencia de la región. La tercera explica retos "tradicionales" que comparten la mayoría de las jurisdicciones, y la siguiente sección discute nuevos retos que algunas jurisdicciones han comenzado a abordar y que podrían propagarse al resto de la región en el futuro. La última sección resume las principales conclusiones del estudio.

2. Trayectoria de las leyes y autoridades de competencia de la región

La heterogeneidad de las políticas y legislaciones de competencia en ALC se expresa, en primer lugar, en las trayectorias históricas de adopción formal de las normas nacionales y supranacionales de libre competencia[2]. Mientras Argentina y México expidieron sus primeras leyes en 1923 y 1926, respectivamente, la mayoría de las jurisdicciones las promulgó entre la última década del siglo XX y la primera del XXI (Figura 1)[3] .

Peña (2021) propone segmentar la historia de la evolución de las políticas de competencia en ALC a partir de un hito clave: el conjunto de recomendaciones conocido como el "Consenso de Washington" implementadas durante la década de los noventa en la región. Más concretamente, Peña (2021) propone tres etapas históricas: antes, durante y después del "Consenso de Washington".

A pesar de que este conjunto de recomendaciones tuvo una incidencia significativa en la adopción de nuevas leyes y en la reforma de las existentes en ALC, en este texto, identificamos cuatro olas distintas en la historia de las leyes de competencia en ALC que no están enmarcadas exclusivamente en el hito del "Consenso de Washington".

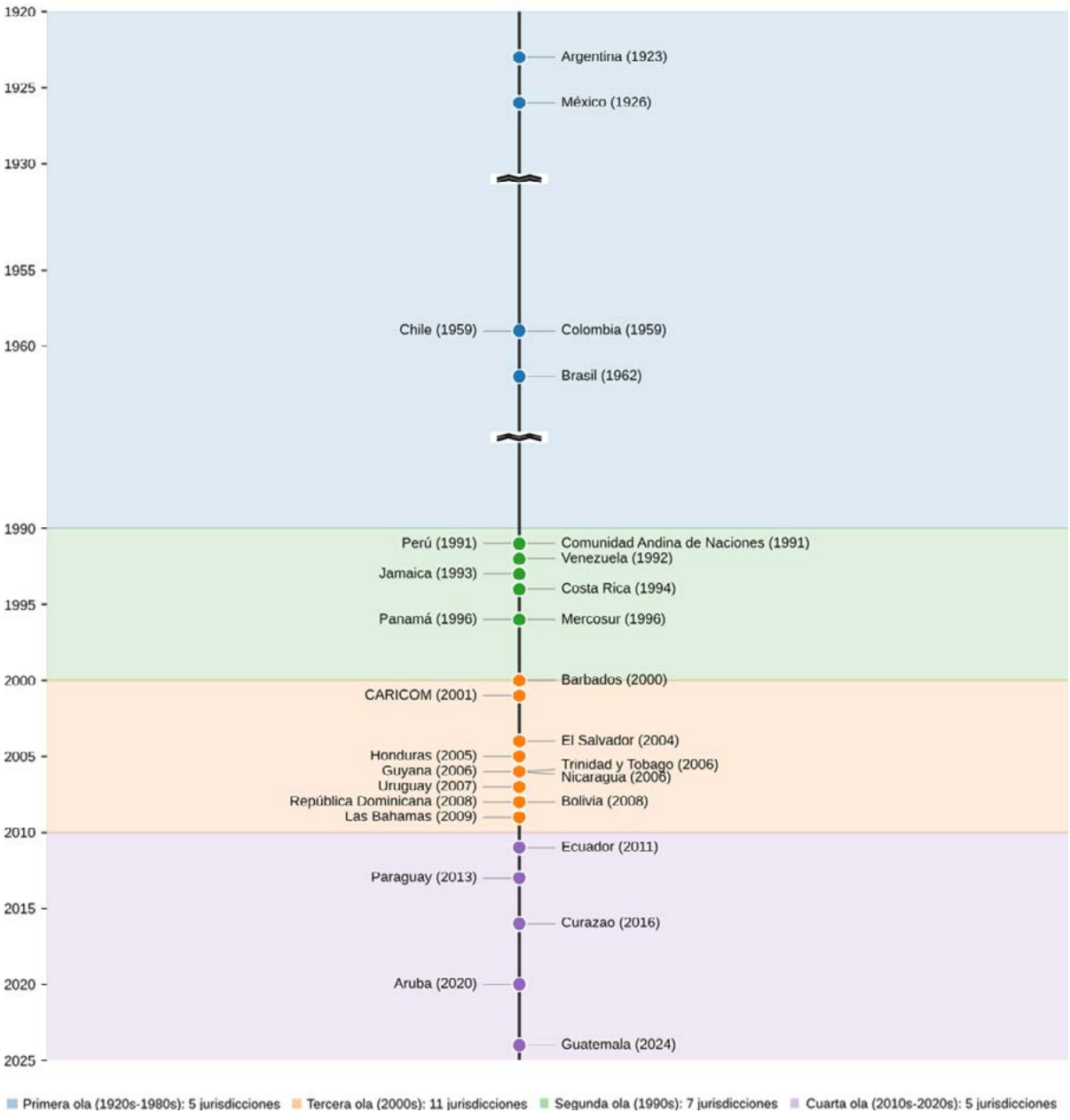
La primera ola, denominada "desarrollista" (1920s-1980s), surgió tras cambios constitucionales que abrieron el camino al Estado regulador. Los primeros regímenes de competencia se vincularon con preocupaciones de desarrollo económico y social y contuvieron disposiciones que condenaban prácticas anticompetitivas según su efecto sobre sectores económicos específicos.

En el caso de Colombia, por ejemplo, el derecho de competencia surgió a mediados del siglo XX como resultado de la confluencia entre las nuevas facultades constitucionales de intervención estatal en la economía y las teorías económicas desarrollistas predominantes en ALC. Según Palacios y Gutiérrez, "este campo del derecho se perfiló como una síntesis tanto de ideas jurídicas, y especialmente constitucionales, sobre [la] intervención del Estado en la economía, como de teorías económicas desarrollistas" (2015, p. 137). La reforma constitucional de 1936, inspirada en las ideas de León Duguit sobre la función social de la propiedad, sentó las bases para que el Estado pudiera intervenir en las actividades económicas con el fin de "racionalizar la producción, distribución y consumo de las riquezas" (Palacios y Gutiérrez 2015, p. 147).

[2] En la región el título de las normas utiliza diferentes expresiones para aludir al principal bien jurídico tutelado: protección de la competencia, defensa de la competencia, comercio justo, etc.

[3] Para una explicación más detallada de la historia de las legislaciones de competencia de ALC véase Miranda y Gutiérrez (2006; 2007), Gutiérrez (2007; 2021) y Palacios y Gutiérrez (2022).

Figura 1.
Línea de tiempo de aprobación de la primera ley de competencia en 28 jurisdicciones de ALC



Fuente: Elaborada con Claude (Opus 5.4) a partir de Gutiérrez (2021; 2023a; 2024)

Como lo ilustra la Figura 1, las economías más grandes de la región fueron las primeras en adoptar legislaciones de competencia: Brasil, México, Argentina, Colombia y Chile. Estas normativas pioneras otorgaban considerable discrecionalidad a los organismos de aplicación mediante prohibiciones amplias y generosas exenciones. Los órganos de aplicación tenían escasa autonomía política y presupuestaria y, en general, estaban adscritos a ministerios (Palacios y Gutiérrez 2022).

La segunda ola, calificada como "neoliberal" (1990s), emergió tras la crisis fiscal de los años ochenta y la revaluación consecuente de las políticas de desarrollo. Seis nuevas jurisdicciones aprobaron sus primeras normas de competencia. Como muestra la Figura 1, la adopción de estas nuevas normas tuvo lugar en un segundo nivel de tamaño de las economías, incluyendo las jurisdicciones de Venezuela, Perú, Panamá, Costa Rica, Jamaica, la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y el Mercado Común del Sur (Mercosur).

Además, las cinco jurisdicciones que contaban con normas pioneras de la anterior ola renovaron sus marcos normativos mediante reformas influidas por las perspectivas del análisis económico del derecho provenientes de Estados Unidos y de la Unión Europea, enfocadas en la eficiencia y el bienestar del consumidor en lugar de consideraciones desarrollistas. Estas legislaciones establecieron prohibiciones específicas contra acuerdos anticompetitivos, conductas unilaterales y, en algunos casos, regímenes de control de concentraciones. Además, las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes fueron reformadas para fomentar cierta independencia política y capacidad técnica (Gutiérrez 2021; Palacios y Gutiérrez 2022).

La tercera ola, caracterizada como "institucionalista" (2000s), se enfoca en fortalecer las bases institucionales para la aplicación de la normativa de competencia. Los procesos de integración económica andina, centroamericana y caribeña impulsaron la expedición de nuevas normas de competencia (Gutiérrez 2021). Como ilustra la Figura 1, en esta etapa once jurisdicciones expidieron sus primeras leyes de competencia: El Salvador, Honduras, Nicaragua, Guyana, Uruguay, República Dominicana, Bolivia, Ecuador, Paraguay, las Bahamas y la Comunidad del Caribe (CARICOM).

En esta ola también se llevaron a cabo reformas en las leyes preexistentes y cambios en los arreglos institucionales de las autoridades de competencia. En este período, las reformas otorgaron mayores recursos a los organismos de aplicación, modificaron su estructura para garantizar mayor independencia, separaron funciones de investigación y de decisión, adoptaron sanciones más severas, facultades investigativas más intrusivas y programas de clemencia para combatir cárteles. Además, organizaciones como la Unión Europea, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Red Internacional de Competencia (ICN, por sus siglas en inglés) y la American Bar Association (ABA) desempeñaron un papel fundamental en el diseño y la recomendación de reformas específicas, así como en el fortalecimiento de las capacidades de implementación de las autoridades (Gutiérrez 2021; Palacios y Gutiérrez 2022).

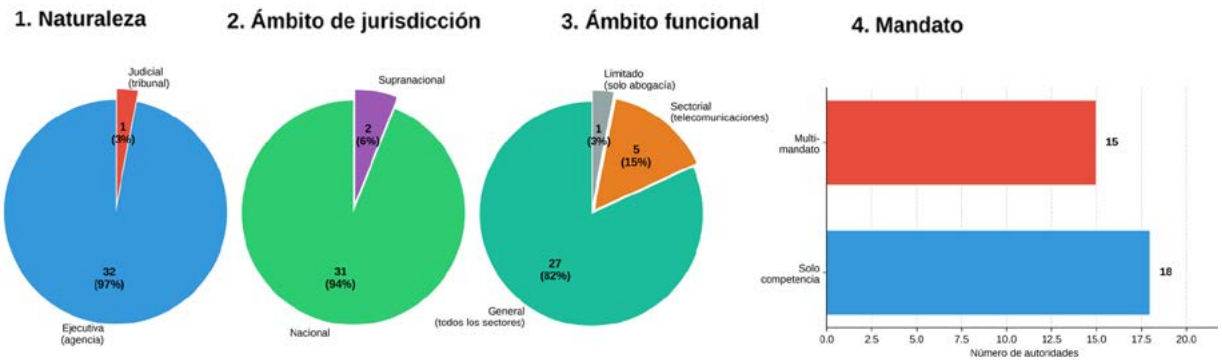
En la ola más reciente (2010s – actualidad), cinco nuevas jurisdicciones adoptaron por primera vez legislaciones de competencia: Ecuador, Paraguay, Curazao, Aruba y Guatemala (Figura 1). Además de ser economías relativamente pequeñas, en los casos de Guatemala y Paraguay hubo reticencia de sectores poderosos del empresariado que se opusieron durante años o décadas a la adopción de normas de libre competencia (Gutiérrez 2018; 2021; Palacios y Gutiérrez 2022).

En la cuarta ola, los regímenes de competencia existentes han enfrentado nuevos retos, como la crisis global asociada al COVID-19, el ascenso de nuevas dinámicas de mercado impulsadas por la transformación digital y el cuestionamiento de la autonomía de las autori-

dades de competencia en países como México, Argentina y Colombia (Gutiérrez 2020; 2021; Gutiérrez y Abarca 2024; Podszun y Gutiérrez 2024). Algunos de estos retos se abordarán en la siguiente sección de este artículo.

Actualmente, en ALC existe una amplia variedad de diseños institucionales para la implementación de las políticas y leyes de competencia[4]. La Figura 2 resume cuatro tipologías de autoridades de competencia según su ubicación en la estructura del poder público (rama ejecutiva o judicial); su ámbito de aplicación geográfico (supranacional o nacional); su ámbito de aplicación funcional y sectorial (autoridades con competencia en todos los mercados, autoridades con competencia sectorial); y el alcance del mandato de la organización (circunscrito exclusivamente a temas de competencia o multi-mandato, es decir, con competencia para abordar otros temas como protección al consumidor, propiedad industrial, protección de datos personales, regulación sectorial, entre otros)[5].

Figura 2.
Tipologías de autoridades de competencia en ALC



Fuente: Elaborada con Claude (Opus 5.4) a partir de Gutiérrez (2021; 2023b)

Respecto de la primera tipología (naturaleza), aunque la mayoría de las autoridades pertenecen a la rama ejecutiva[6], Chile cuenta con un Tribunal de Defensa de la Libre Competencia adscrito a la función jurisdiccional, mientras que Ecuador cuenta con una autoridad que

[4] Véase el listado detallado de cada autoridad en el Anexo 1 – Tipologías de autoridades de competencia de ALC. Además, para una descripción de las divergencias institucionales en los regímenes de competencia de ALC véase Gutiérrez (2021).

[5] A diferencia de lo que ocurre en otras jurisdicciones del mundo, como España, en ALC no es común que existan autoridades del nivel subnacional. En países como Ecuador y Perú, existen al interior de las autoridades delegaciones regionales con funciones muy específicas, principalmente para descentralizar algunos trámites, pero el poder de decisión sustancial se concentra en la organización del nivel nacional.

[6] La mayoría de los sistemas siguen un modelo administrativo en el que una agencia de la rama ejecutiva investiga y decide los casos. Esta separación de funciones puede ofrecer mayores garantías de debido proceso, pero también plantea desafíos de coordinación.

forma parte de la función de Transparencia y Control Social. En Chile, la Fiscalía Nacional Económica (FNE) puede investigar y presentar causas ante dicho tribunal, pero no tiene el monopolio de la acción judicial; los particulares también pueden presentar directamente sus pretensiones ante el tribunal (Gumucio y Frene 2016; Gutiérrez 2023b).

En relación con la segunda tipología (ámbito de jurisdicción), además de las 31 autoridades de competencia a nivel nacional, en ALC hay dos autoridades de nivel supranacional: la Secretaría General de la CAN y la Comisión de Competencia de la CARICOM. Estas autoridades de competencia supranacional tienen competencia sobre todos los sectores económicos, pero solo pueden intervenir en relación con conductas o transacciones con una dimensión regional. En el caso de Mercosur, todavía no cuenta con una autoridad de competencia que aplique el Pacto de Fortaleza de 1996 (OECD 2013). Adicionalmente, en 2012 se suscribió el acuerdo de constitución de la Red Centroamericana de Autoridades Nacionales Encargadas del Tema de Competencia (RECAC) por representantes de Nicaragua, Costa Rica, El Salvador, Panamá y Honduras, y posteriormente se vincularon República Dominicana y Guatemala[7].

En las 25 jurisdicciones nacionales con normativa de competencia vigente, existen 31 autoridades de competencia, lo que implica que en algunos países hay más de una autoridad encargada de aplicar dicha normativa. Esto se refleja en la tercera tipología (ámbito funcional): hay 26 autoridades nacionales con competencia sobre todos los mercados, cuatro países que, además, cuentan con autoridades especializadas en el sector de telecomunicaciones (México, República Dominicana, Perú y Costa Rica) y un país que no cuenta con una autoridad de competencia que vele por todos los mercados, sino solo por el de telecomunicaciones (Las Bahamas).

Por último, respecto de la cuarta tipología (mandato), poco más de la mitad (18) de las autoridades de ALC tienen exclusivamente la función de implementar las legislaciones de competencia, mientras que el remanente (15) también debe implementar otras normativas tales como normas de derechos de propiedad industrial (por ejemplo, Colombia y Perú), protección al consumidor (por ejemplo, Colombia, Guyana, Panamá, Perú y casi todas las autoridades del Caribe), competencia desleal (por ejemplo, Chile, Colombia y Perú), protección de datos personales (por ejemplo, Colombia), control de precios (por ejemplo, Colombia), y regulación sectorial (todas las autoridades especializadas en telecomunicaciones).

3. Retos tradicionales de las autoridades de competencia

En esta sección abordamos dos retos que tradicionalmente han enfrentado las autoridades de competencia de ALC y que seguramente también enfrentarán en el futuro cercano: 1) la preservación de la autonomía de la autoridad respecto de la rama ejecutiva del poder público y 2) la construcción y el mantenimiento de capacidades para implementar las políticas y legislaciones de competencia.

El primer conjunto de desafíos se relaciona con la economía política de la legislación y su implementación. La oposición a la promulgación y aplicación de leyes de competencia ha

[7] Más información sobre la RECAC está disponible en su página web: https://acodeco.gob.pa/recac/recac.php

provenido de múltiples fuentes: grandes asociaciones empresariales, sectores que se benefician de regulaciones específicas y empresas consideradas campeonas nacionales. Esta oposición ha consistido en cabildeo activo en los congresos para impedir la aprobación de las leyes, limitar su ámbito de aplicación mediante excepciones sectoriales y restringir las facultades investigativas o sancionatorias de las autoridades (Gutiérrez 2013; 2018; 2021; 2023b).

El caso de Guatemala ilustra esta dinámica respecto de la oposición política a la existencia de una legislación de competencia. Hace una década, comenzaron a discutir diferentes versiones de proyectos de ley de competencia en el Congreso de la República de Guatemala, algunos de ellos auspiciados por organizaciones internacionales, como el BID (Cobar 2016; García Mancilla 2019). Esto ocurría en un contexto en el que su Constitución vigente de 1985 contemplaba el desarrollo de leyes que prohíban las prácticas monopolísticas, y el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica, que entró en vigor para Guatemala en 2013, incorporaba el compromiso de aprobar la legislación nacional en materia de competencia. Sin embargo, durante esos dos lustros de discusión hubo una férrea oposición por parte de sectores políticos y económicos, lo que contribuye a explicar por qué la primera ley de competencia en Guatemala no fue aprobada hasta 2024 (Palma 2018; Gutiérrez 2024).

En relación con los sistemas de competencia ya en funcionamiento, el riesgo de interferencia gubernamental representa una amenaza particularmente grave para la independencia de las agencias de competencia. Podszun y Gutiérrez (2024) advierten que "en algunos países latinoamericanos, el funcionamiento e incluso la existencia de las agencias de competencia están en peligro debido a las intervenciones de los gobiernos nacionales".

Por ejemplo, en México, el entonces presidente López Obrador promovió una reforma constitucional para eliminar la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), calificándolos de organismos onerosos que no sirven para nada. A finales de 2024, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos aprobó la reforma constitucional que eliminó la COFECE y el IFT y reasignó sus funciones a las dependencias del poder ejecutivo.

Según Alejandra Palacios (2025), expresidenta de la COFECE, una de las implicaciones de esta reforma institucional podría ser "la aplicación diferenciada de la política de competencia entre empresas públicas y privadas, así como entre sectores económicos, privilegiando las actividades desarrolladas por el Estado a través de sus empresas públicas". La visión de Palacios no es la de una total separación entre competencia y poder político, sino la de reconocer que existen requisitos mínimos para que una autoridad de competencia pueda "operar adecuadamente" tales como "acceso a recursos financieros (presupuesto) estables y suficientes, capacidad de contar con talento humano calificado y una ley que le permita actuar con independencia e imponer multas disuasivas" (Palacios 2022, p. 3).

Por otra parte, el caso de Venezuela ejemplifica el extremo más preocupante de esta problemática. Durante los años noventa, la Superintendencia para la Promoción y Protección de la Libre Competencia (Procompetencia) fue un modelo ejemplar para sus pares regionales. Sin embargo, bajo el régimen Chavista la agencia fue perdiendo notoriedad y el gobierno privilegió otros instrumentos de intervención económica, como la regulación de precios y la na-

cionalización de empresas. En 2014, una nueva ley creó la Superintendencia Antimonopolio, que reemplazó a Procompetencia, pero durante casi una década la autoridad parece haber cesado de operar en la práctica (Gutiérrez 2021). Solo hasta 2024, la página web de la Superintendencia Antimonopolio volvió a estar en línea, publicando notas sobre sus actividades, pero aún no ha retomado tareas sustanciales, como concluir investigaciones sobre prácticas anticompetitivas.

Un segundo grupo de desafíos concierne a las capacidades institucionales de las agencias. Como he señalado en escritos académicos anteriores, las autoridades de competencia de la región tienen presupuestos reducidos en comparación con los países de la OCDE y, en algunos casos, carecen de o son débiles en la implementación de herramientas investigativas clave, como facultades para realizar inspecciones sorpresa y el ejercicio de actividades forenses digitales (Gutiérrez 2023b).

La distribución de la experiencia y de la capacidad para aplicar la legislación de competencia es altamente desigual. La mayoría de las autoridades tienen menos de dos décadas de experiencia continua en la aplicación de las normas.

Por otra parte, más allá de los años transcurridos desde la vigencia de la primera ley de competencia, la desigual capacidad de implementar las políticas de competencia en ALC también está asociada a los avances o retrocesos institucionales de las autoridades de competencia. El Índice de Transformación de la Bertelsmann Stiftung (BTI) ofrece una mirada de casi dos décadas sobre esta trayectoria institucional, pues incluye una evaluación que responde a la pregunta: "¿En qué medida existen salvaguardias para proteger la competencia y en qué medida se aplican?" (Bertelsmann Stiftung 2024)[8].

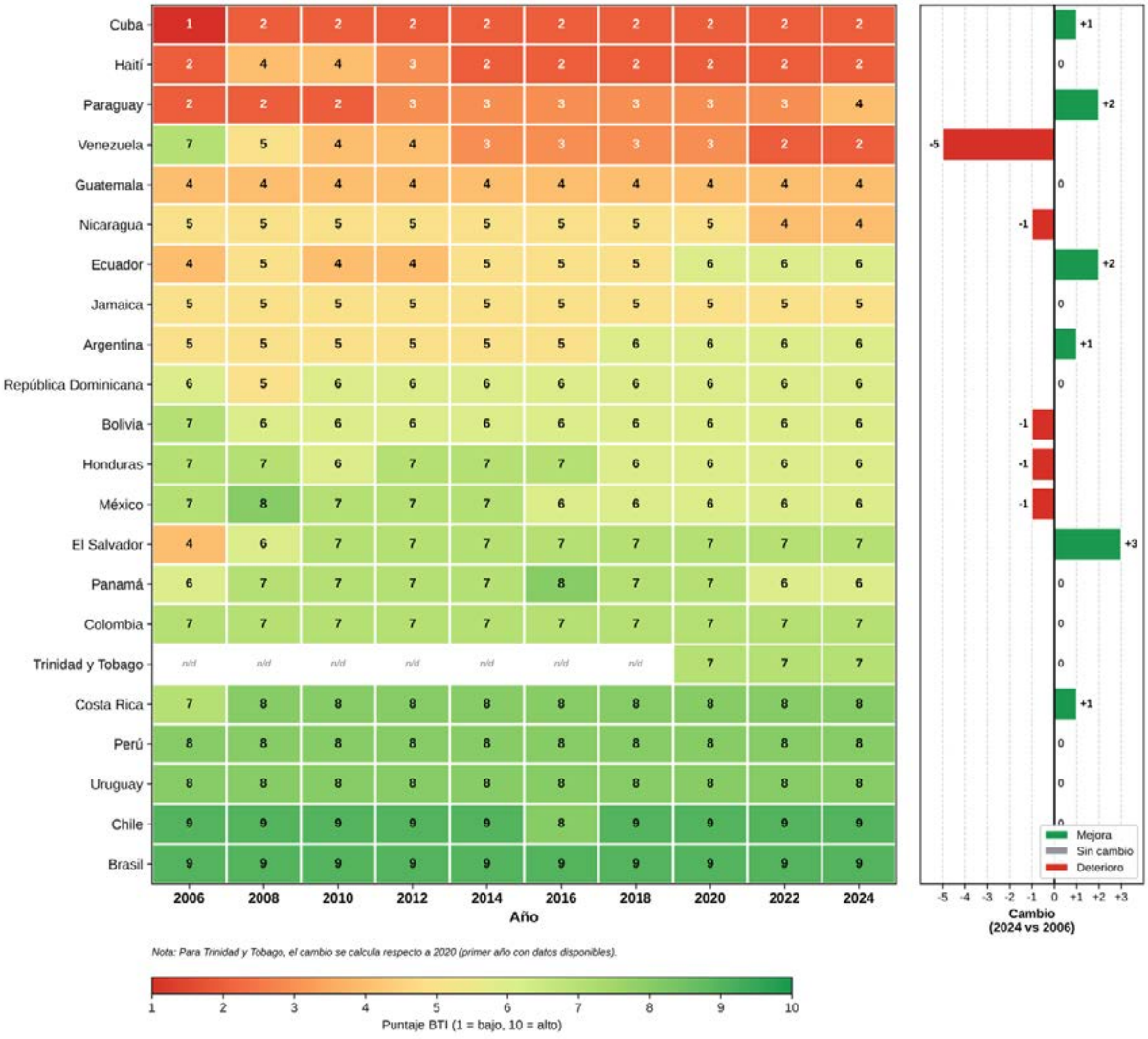
El BTI evalúa cada jurisdicción a partir de la siguiente escala:

- 10 puntos: "Existen leyes de competencia exhaustivas para prevenir las estructuras y conductas monopolísticas, y se aplican de manera estricta."
- 7 puntos: "Existen leyes de competencia para prevenir estructuras y conductas monopolísticas, pero se aplican de manera inconsistente."
- 4 puntos: "Existe cierta regulación para prevenir las estructuras y conductas monopolísticas, pero rara vez se aplica."
- 1 punto: "No se toman medidas legales ni políticas para prevenir las estructuras y conductas monopolísticas."

[8] Los elementos que evalúa el BTI incluyen: "Existencia de una ley antimonopolio con normas claras sobre la lucha contra los cárteles y la colusión, el abuso de poder de mercado y la regulación del control de fusiones; existencia de una autoridad de competencia independiente y pertenencia a la Red Internacional de Competencia (ICN); aplicación de la ley antimonopolio, incluida la transparencia y la seguridad jurídica de las decisiones mediante procedimientos judiciales garantizados, sin discriminación entre empresas nacionales y extranjeras; papel coherente del Estado, como una menor importancia de las subvenciones estatales, las desgravaciones fiscales y las exenciones específicas para determinados sectores o empresas con fines clientelistas" (Bertelsmann Stiftung 2024, p. 28).

La Figura 3 ilustra las mediciones de la variable "política de competencia" en 22 países de ALC durante el periodo 2006 – 2024. Los resultados confirman tres puntos señalados anteriormente. Primero, la gran heterogeneidad en las capacidades para implementar las políticas de competencia en ALC. Segundo, las jurisdicciones con más años de experiencia en la implementación de las normas tienden a tener una calificación más alta (como Brasil, Chile, Perú y Costa Rica), pero algunas con menos de dos décadas de experiencia han logrado calificaciones altas en un tiempo relativamente corto (Uruguay y Trinidad y Tobago). Tercero, la capacidad de implementación no puede darse por sentada; diferentes factores pueden contribuir al avance de la autoridad (caso de El Salvador) o al destino contrario (caso de Venezuela).

Figura 3.
Índice de Transformación (BTI) – Criterio de Política de Competencia (2006-2024) para 22 Países de ALC

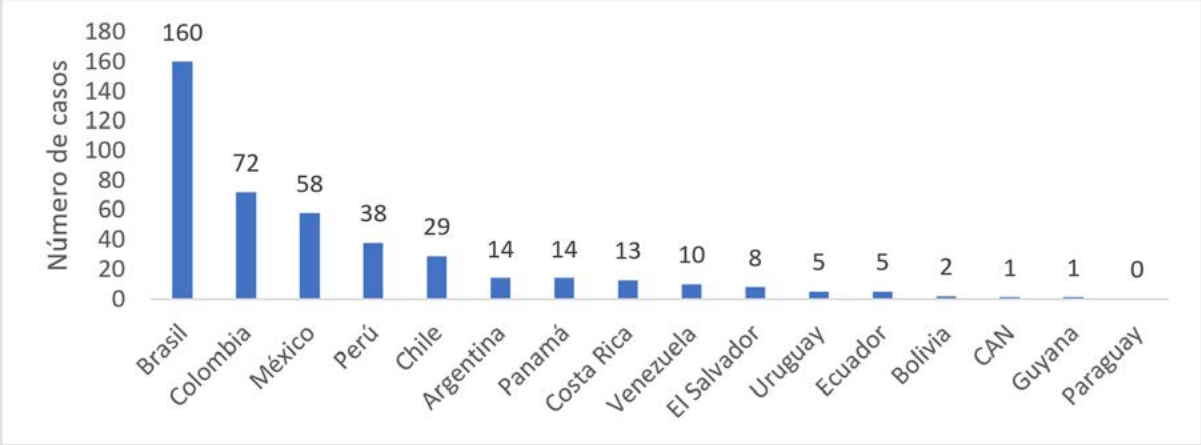


Fuente: Elaboración con Claude (Opus 5.4) a partir de Bertelsmann Stiftung (2024)

Los resultados de las investigaciones por violaciones a la legislación de competencia también reflejan la asimetría en su implementación. Como lo ilustra la Figura 4, solo cinco jurisdicciones (Brasil, Colombia, México, Perú y Chile) concentran el 83% de todas las sanciones impuestas a los cárteles empresariales durante el período 2000-2020.

Figura 4.

Número de cárteles sancionados en 16 jurisdicciones de ALC, 2000-2020



Fuente: Elaboración propia a partir de Gutiérrez (2023b)

La evidencia empírica reciente sobre la efectividad de las acciones de las autoridades de competencia de la región ofrece resultados alentadores, pero también revela limitaciones. Peláez y Gutiérrez (2025) encontraron que las acciones de la SIC contra los cárteles en el sector manufacturero de Colombia durante el período 2012-2020 generaron un incremento gradual y positivo en el nivel de competencia en los mercados en los que se impusieron sanciones. Sin embargo, los autores advierten que "la restauración lenta y constante de la competencia de mercado a lo largo de los años puede también indicar la persistencia de acuerdos implícitos entre carteles, lo cual podría tener efectos residuales en la competencia a largo plazo" (Peláez y Gutiérrez 2025, p. 6). Esto sugiere que las sanciones, aunque efectivas, tienen un impacto gradual y parcial en la restauración de las condiciones competitivas.

La aplicación de la normativa por parte de actores privados (*private enforcement*) constituye otro desafío pendiente para la región. A pesar de que la mayoría de las jurisdicciones contemplan teóricamente la posibilidad de reclamar indemnización por perjuicios derivados de conductas anticompetitivas, en la práctica este mecanismo es poco utilizado en la región (Miranda Londoño 2013; Trevisán 2013; Budnik 2019; Peña 2023). Solo en pocas jurisdicciones, como Chile, se han dado casos significativos de compensación o indemnización a las víctimas. Sin embargo, como ilustra el caso de las farmacias en Chile, donde el acuerdo de compensación a los consumidores solo se alcanzó más de una década después de la detección del cartel, los obstáculos procesales y probatorios dificultan significativamente el acceso a la justicia para las víctimas de prácticas anticompetitivas (Gutiérrez 2023b).

A pesar de los desafíos antes explicados, se observan tendencias de convergencia positivas desde la década de 2000. Múltiples jurisdicciones han adoptado programas de clemencia, incrementado las multas, fortalecido las facultades investigativas, establecido regímenes de control de concentraciones y, en algunos casos, criminalizado los cárteles (Gutiérrez 2023b; Miranda 2022). Además, Brasil y Colombia lideran en innovación con proyectos como el uso de herramientas de inteligencia artificial y de *big data* para la detección de colusión en licitaciones públicas y en determinados sectores económicos, y para facilitar la realización de actividades de abogacía de la competencia (Gutiérrez 2023b; Marván Saltiel 2025; Muñoz-Cadena et al. 2025).

4. Nuevos retos de las autoridades de competencia

Las autoridades de la competencia de la región han comenzado a explorar asuntos emergentes que van más allá de los objetivos tradicionales del antimonopolio, tales como la sostenibilidad ambiental, la equidad de género y la privacidad (Gutiérrez y Calderón 2023). Además, las autoridades han encontrado nuevos retos de competencia e innovación en los mercados digitales emergentes (Greco y Viecens 2023; Gutiérrez y Abarca 2024; Marván Saltiel 2025; Pirchio 2025). En esta sección abordamos la evolución del abordaje de dos de estas temáticas en ALC: la sostenibilidad ambiental y la protección de los datos personales en los mercados digitales.

Sostenibilidad ambiental y desarrollo

Esta nueva línea de trabajo de las autoridades de competencia de la región resulta especialmente pertinente por dos motivos: 1) la protección del medio ambiente que algunos regímenes constitucionales latinoamericanos establecen (Gutiérrez y Solarte-Caicedo 2024) y 2) los grandes retos medioambientales de América Latina y el Caribe, en particular la importancia planetaria de sus ecosistemas, como el de la Amazonía (Gutiérrez y Solarte-Caicedo 2023).

Un análisis de los marcos constitucionales de Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador y Perú revela que estos países han establecido sistemas de protección ambiental abarcadores que coexisten con principios de economía de mercado y libre competencia. Las constituciones de estos Estados consagran derechos ambientales sustantivos y procedimentales, al tiempo que reconocen la libertad económica sujeta a límites de interés público. Ecuador y Bolivia destacan por haber constitucionalizado los derechos de la naturaleza, o *Pacha Mama*, estableciendo que la protección ambiental puede prevalecer sobre los derechos económicos individuales. Este marco normativo sugiere que "las actividades de mercado podrían estar constitucional, legal o judicialmente limitadas por la búsqueda de intereses públicos como la protección ambiental" (Gutiérrez y Solarte-Caicedo, 2024, p. 522).

En dicho contexto constitucional, las autoridades de competencia de la región han abordado cuestiones ambientales de manera incipiente. Hay situaciones en las que el derecho de competencia puede actuar como "espada" para avanzar en objetivos ambientales y otras en las que se requiere un "escudo" para proteger iniciativas de sostenibilidad de la aplicación del antimonopolio (Nowag 2020). Como ejemplo del primer escenario, la Superintendencia

de Industria y Comercio de Colombia sancionó en 2022 a 51 empresas y 19 personas por colusión en 259 procesos de contratación pública relacionados con el mantenimiento de cuencas hidrográficas, concluyendo que dichas prácticas "afectaron negativamente el suministro adecuado de agua, la regulación del flujo hídrico, el mantenimiento de la calidad del agua [...] así como la conservación de la biodiversidad" (Gutiérrez y Solarte-Caicedo, 2024, p. 524).

Sin embargo, el caso de la relación entre competencia e iniciativas contra la deforestación amazónica en Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador y Perú muestra el otro lado de la moneda. Estudios recientes de Gutiérrez y Solarte-Caicedo (2023, p. 112) identificaron un riesgo de que el derecho antimonopolio sea instrumentalizado contra acuerdos privados de "cero deforestación"[9]. En Brasil, la asociación Aprosoja, que representa a miles de productores de soja, amenazó públicamente en 2019 con presentar una denuncia (por presunta colusión) ante el CADE contra los exportadores que firmaron la moratoria de soja de 2006, el primer acuerdo voluntario de "cero deforestación" implementado en la Amazonía. Este caso ilustra las tensiones latentes entre la aplicación del derecho de competencia y las iniciativas ambientales privadas (Gutiérrez y Solarte-Caicedo 2023).

El caso de la Amazonía ilustra dos factores estructurales que limitan la efectividad del derecho de competencia como instrumento de política ambiental en la región. Primero, los mercados asociados a la deforestación —ganadería, agricultura, minería, madera— están dominados por actores informales, lo que reduce significativamente la capacidad disuasoria de las sanciones administrativas que podrían imponer las autoridades de competencia. Este es un reto que las autoridades de competencia de ALC deben enfrentar en muchos otros sectores económicos, debido al alto nivel de informalidad del sector privado de la región (OECD 2025).

Segundo, las legislaciones de competencia de la región carecen de "excepciones verdes" o cláusulas de eficiencia que permitan considerar los beneficios ambientales, a diferencia de desarrollos recientes en jurisdicciones europeas, como Austria. Además, las excepciones existentes en Colombia y Ecuador han sido escasamente utilizadas en la práctica (Gutiérrez y Solarte-Caicedo 2023, pp. 127-128).

Paralelamente, el análisis de la función de abogacía de la competencia en Argentina, Colombia y El Salvador revela cómo las agencias han evolucionado en su comprensión de las relaciones entre el derecho de la competencia, la regulación y el desarrollo. Un estudio de más de 300 informes de abogacía que consistían en evaluaciones de proyectos normativos publicados entre 2016 y 2020 encontró que el término "desarrollo" aparece con frecuencia, aunque predomina una concepción estrecha, asociada al crecimiento económico sectorial, la expansión de la infraestructura y el avance tecnológico. Colombia se distingue por incorporar ocasionalmente concepciones más amplias, incluyendo referencias explícitas al "desarrollo ambiental sostenible" y al "desarrollo sostenible" en el contexto de regulaciones sobre energías renovables y telecomunicaciones (Gutiérrez y Suárez 2023, p. 171).

[9] El acuerdo de "cero deforestación" de la soya que incluía la obligación de no comprar «soya cultivada en tierras deforestadas después de julio de 2006 en la Amazonía brasileña» (Gutiérrez y Solarte-Caicedo 2023, p. 129).

Las perspectivas al interior de las agencias revelan divergencias sobre la pertinencia de ampliar los criterios de análisis como los estudiados en esta sección. Mientras algunos funcionarios consideran que cuestiones como el empleo y la sostenibilidad "no pueden ser ignoradas por las agencias de competencia" en el contexto actual, esta visión sigue siendo minoritaria. La posición dominante sostiene que el desarrollo es pertinente para las evaluaciones de competencia únicamente cuando se vincula con el proceso competitivo y con objetivos como la eliminación de barreras de entrada o la corrección de fallas de mercado (Gutiérrez y Suárez, 2023, pp. 166, 172).

Datos personales y mercados digitales

En la última década, las autoridades de la región han empezado a abordar un mayor número de casos asociados a mercados digitales en relación con sus tres principales dimensiones: abogacía de la competencia, control de concentraciones e investigaciones por presuntas prácticas anticompetitivas. En dicho periodo, más de la mitad de las jurisdicciones de ALC decidieron casos o emitieron informes de abogacía relacionados con los mercados digitales (Gutiérrez y Abarca 2024; Abarca 2021; Gutiérrez y Abarca 2023b; 2023a)[10].

En la región, las aplicaciones de herramientas ex ante (funciones de abogacía y control de concentraciones) predominan sobre las intervenciones ex post (sanciones por prácticas anticompetitivas), y los mercados más frecuentemente analizados incluyen aplicaciones de transporte (*ride-hailing*), comercio electrónico y servicios de contenido audiovisual (OTT) (Gutiérrez y Abarca 2024). También ha habido un marcado interés de las autoridades en relación con los mercados Fintech (Greco y Viecens 2020; Marván Saltiel 2025).

Un aspecto particularmente relevante de los casos sobre mercados digitales en ALC es el análisis de la intersección entre la libre competencia y la protección de los datos personales. Los modelos de negocio de las empresas que operan en los mercados digitales "dependen de la recolección constante de grandes volúmenes de información detallada sobre usuarios, transacciones, precios, inventarios y otros datos pertinentes para ofrecer productos y servicios personalizados" (Gutiérrez y Abarca 2024, p. 172). Esta característica estructural genera situaciones de tensión y complementariedad entre las leyes de competencia y las de protección de datos.

Un primer caso emblemático que vale la pena documentar es la fusión Uber-Cornershop en Chile. Durante la investigación en profundidad, la FNE identificó potenciales riesgos de explotación asociados al uso de los datos de los usuarios. La autoridad chilena sostuvo que la agrupación de varios servicios en una sola plataforma podría aumentar la capacidad de la entidad fusionada para solicitar a sus usuarios una mayor cantidad de datos, lo que podría resultar en un deterioro de los términos y condiciones de acceso a los servicios (Gutiérrez y Abarca 2024, p. 172). Sin embargo, al aprobar la fusión, la FNE desestimó estos riesgos argumentando que los datos no constituían el insumo principal para la operación de aplicacio-

[10] Gutiérrez y Abarca (2024) documentaron, entre 2015 y 2022, 70 casos cerrados y 22 procesos en curso que abordan directamente mercados digitales en 13 países de la región.

nes en ese mercado específico, a diferencia de otros modelos de negocio basados en datos, como los motores de búsqueda o las redes sociales.[11]

El segundo caso destacado es la investigación iniciada por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (CNDC) de Argentina contra WhatsApp, a raíz de la actualización de sus términos y condiciones sobre el uso de datos y su combinación con otras plataformas integradas como Facebook e Instagram. En un primer momento, la autoridad argentina propuso medidas cautelares que consisten en suspender la aplicación de los nuevos términos de servicio. La CNDC identificó como potenciales riesgos de explotación:

> "(i) la recolección irrazonable y excesiva de datos (requeridos u obtenidos) de usuarios de estas plataformas, (ii) la ausencia de opciones reales para que los usuarios de estas plataformas limiten el tratamiento de sus datos fuera de la plataforma en la que los datos fueron requeridos u obtenidos, y (iii) la subordinación del uso del servicio de mensajería de WhatsApp a la aceptación de la actualización de las condiciones del servicio y la política de privacidad de la empresa" (Gutiérrez y Abarca 2024, p. 173)

Esta medida cautelar fue confirmada por un tribunal de apelaciones en 2022, pero a mediados de 2025 la CNDC recomendó archivar la investigación al no encontrar que las conductas de las empresas del grupo Meta configuraran un abuso de posición dominante[12]. Así lo declaró al final de la parte resolutiva del dictamen:

> "339. (...) Las prácticas analizadas no han demostrado generar efectos anticompetitivos en el mercado relevante ni perjuicio al interés económico general, y las cuestiones planteadas corresponden más apropiadamente al ámbito de la protección de datos personales y defensa del consumidor."

Finalmente, el tercer caso relevante consiste en la concentración vertical de tres de los bancos comerciales más grandes de Colombia para crear una empresa proveedora de servicios de identificación digital. La SIC, al emitir su opinión sobre la transacción, consideró que esta crearía un nuevo mercado de aplicaciones para identificación digital y autenticación en línea, en el que la participación conjunta de los bancos en la nueva compañía sería del 100%.

Entre los remedios propuestos por la SIC y adoptados por el regulador financiero, destaca uno directamente vinculado a la protección de datos: garantizar la "interoperabilidad" y la "portabilidad de datos", que permitan la migración potencial de los usuarios a otras plataformas sin costos adicionales. Este remedio quedó condicionado a que la nueva empresa

[11] En el caso de Walmart – Cornershop de Chile, la COFECE decidió no autorizar la concentración y dos de los riesgos que identificó estaban asociados al tema de datos y al menos uno de ellos concerniente a datos personales: "2. Los datos generados por los usuarios de Cornershop podrían emplearse indebidamente para diseñar estrategias comerciales que favorecieran a Walmart. (...) 4. La confianza de los consumidores en el uso de sus datos podría verse comprometida, afectando la credibilidad de la plataforma" (Marván Saltiel 2025, p. 156).

[12] La Resolución de la Secretaría de Industria y Comercio de Argentina que ordenó el archivo del caso y el dictamen del 2 de julio de 2025 de la CNDC, correspondiente a la Cond. 1767 – WHATSAPP INC. S/ INFRACCION LEY N° 27.442, está disponible en el siguiente sitio web: https://cndc.produccion.gob.ar/sites/default/files/cndcfiles/COND.%201767.pdf

contara con la autorización previa de los titulares de los datos para transferir su información a terceros, dado que dicha autorización es obligatoria según las leyes de protección de datos personales (Gutiérrez y Abarca 2024, p. 173-174).

5. Conclusiones

En el último siglo, la evolución de las políticas y legislaciones de competencia en ALC ha dado lugar a un paisaje diverso y fluctuante. Sin embargo, las jurisdicciones y autoridades de competencia de la región afrontan retos comunes, tanto de carácter político como en materia de gestión pública.

Como ocurre con sus pares de otras latitudes, las autoridades de competencia de ALC enfrentan el desafío de conciliar enfoques tradicionales centrados en la eficiencia y el bienestar del consumidor con demandas crecientes de incorporar otros objetivos, tales como la sostenibilidad ambiental, el desarrollo inclusivo, la equidad de género y otros bienes jurídicos como la protección de datos personales, entre otros.

Las aproximaciones a dichos retos no necesariamente son homogéneas. El caso de los desafíos de competencia en el contexto de los mercados digitales lo ilustra. Mientras algunos casos evidencian una aproximación cautelosa que evita imponer medidas que puedan limitar el actuar de los agentes económicos en el mercado, otros reflejan una postura más activa que reconoce los riesgos para la libre competencia que plantean las nuevas conductas de poderosos agentes económicos en mercados digitales.

Los mercados de ALC se caracterizan por una alta concentración, la presencia de pocas empresas dominantes en mercados clave y que al menos el 21% de los cárteles detectados involucraron productos de consumo básico. (Gutiérrez 2023b). En este contexto, en ALC se requieren agencias de competencia efectivas y con un grado de autonomía básica, como lo ha explicado Palacios (2022). Por el contrario, como lo advirtieron Podszun y Gutiérrez (2024), "abolir o debilitar significativamente las agencias de competencia es una medida que se acerca a la abolición del libre mercado". Los desafíos identificados en este texto demandan tanto reformas institucionales que blinden la autonomía de las agencias como el fortalecimiento de sus capacidades técnicas y presupuestarias para garantizar una aplicación efectiva de las políticas y legislaciones de competencia de la región.

Bibliografía

ABARCA, M., 2021. Incipient Digital Markets: Insights from Chilean Case Law. *Competition Policy International* [en línea], Disponible en: https://www.competitionpolicyinternational.com/incipient-digital-markets-insights-from-chilean-case-law/.

BERTELSMANN STIFTUNG, 2024. Bertelsmann Stiftung's Transformation Index (BTI) 2024 - Codebook for Country Assessments. [en línea]. Germany: Bertelsmann Stiftung. Disponible en: https://bti-project.org/fileadmin/api/content/en/downloads/codebooks/BTI2024_Codebook.pdf.

BUDNIK, G., 2019. Indemnización de perjuicios por infracciones a la libre competencia. *Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política*, vol. 10, no. 1, pp. 93-116. DOI 10.7770/RCHDY-CP-V10N1-ART1466.

COBAR, L.P., 2016. Opinión sobre Iniciativa No. 5074 (Proyecto de Ley de Competencia) Caso Guatemala. *Derecho y Políticas de Libre Competencia en América Latina* [en línea]. [consulta: 31 enero 2026]. Disponible en: https://lalibrecompetencia.com/2016/05/31/opinion-sobre-iniciativa-no-5074-proyecto-de-ley-de-competencia/.

GARCÍA MANCILLA, C.M., 2019. Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica. [en línea]. Guatemala: Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES). Disponible en: https://lalibrecompetencia.com/wp-content/uploads/2019/11/2019.-dice.-la-ruta-hacia-la-aprobacic3b3n-de-una-ley-de-competencia-en-guatemala-1.pdf.

GRECO, E. y VIECENS, M.F., 2020. Innovación y disrupción digital en los mercados de medios de pago: El caso de defensa de la competencia en Argentina. *Derecho y Políticas de Libre Competencia en América Latina* [en línea]. [consulta: 2 febrero 2020]. Disponible en: https://lalibrecompetencia.com/2020/01/15/innovacion-y-disrupcion-digital-en-los-mercados-de-medios-de-pago-el-caso-de-defensa-de-la-competencia-en-argentina/.

GRECO, E. y VIECENS, M.F., 2021. Origen e historia de la ley de defensa de la competencia Argentina: hacia los 100 años de legislación. *Anuario de Derecho de la Competencia*. Paraguay: La Ley, pp. 95-122.

GRECO, E. y VIECENS, M.F., 2023. Tecnologías financieras y medios de pago: Taxonomía de las investigaciones de las agencias de competencia de Latinoamérica y el Caribe. *Anuario de Libre Competencia*, pp. 599-626. ISSN 2960-7744.

GUMUCIO, J.C. y FRENE, G., 2016. Competition Law in Chile. En: J. PEÑA y M. CALLIARI (eds.), *Competition law in Latin America : a practical guide*. Alphen aan den Rijn, The Netherlands: Kluwer Law International, pp. 225-262. ISBN 9789041149770.

GUTIÉRREZ, J.D., 2007. La legislación de competencia en América Latina y el Caribe: historia, vigencia, aplicación y reformas. [en línea]. Competition Law & Economics Working Paper. Colombia: Centro de Estudios de Derecho de la Competencia - CEDEC. 07-05. Disponible en: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1023811.

GUTIÉRREZ, J.D., 2013. Paraguay entra al club de la defensa de la competencia mediante la Ley 4956 de 2013. *Derecho y Políticas de Libre Competencia en América Latina* [en línea]. [consulta: 31 enero 2026]. Disponible en: https://lalibrecompetencia.com/2013/07/01/paraguay-entra-al-club-de-la-defensa-de-la-competencia-mediante-la-ley-4956-de-2013/.

GUTIÉRREZ, J.D., 2018. Who bemoans competition laws in Latin America? *Derecho y Políticas de Libre Competencia en América Latina* [en línea]. [consulta: 6 mayo 2019]. Disponible en: https://lalibrecompetencia.com/2018/03/03/who-bemoans-competition-laws-in-latin-america/.

GUTIÉRREZ, J.D., 2020. *Retos del COVID-19 para el derecho y la política de la competencia en América Latina y el Caribe* [en línea]. Colombia: Capítulo América Latina de la Academic Society for Competition Law (ASCOLA). Disponible en: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3663905.

GUTIÉRREZ, J.D., 2021. Derecho de la competencia en América Latina y el Caribe: Evolución y principales retos. *Anuario de Derecho de la Competencia*. Paraguay: La Ley, pp. 123-152. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/35450753

GUTIÉRREZ, J.D., 2022. 16 ideas que sorprenden a mis estudiantes de políticas públicas – Foro Administración, Gestión y Política Pública. [en línea]. [consulta: 28 agosto 2024]. Disponible en:

https://forogpp.com/2022/10/13/16-ideas-que-sorprenden-a-mis-estudiantes-de-politicas-publicas/.

GUTIÉRREZ, J.D., 2023a. Aruba se une al club de la competencia: Fue lanzada la «Aruba Fair Trade Authority». *Derecho y Política de Libre Competencia en América Latina*. Disponible en: https://lalibrecompetencia.com/2023/06/06/aruba-se-une-al-club-de-la-competencia-fue-lanzada-la-aruba-fair-trade-authority/

GUTIÉRREZ, J.D., 2023b. Chapter 28: South America in Research Handbook on Cartels. En: P. WHELAN (ed.), *Research Handbook on Cartels* [en línea]. Cheltenham, UK: Edward Elgar Publishing, pp. 500-520. ISBN 978-1-83910-287-5. Disponible en: https://www.elgaronline.com/view/book/9781839102875/book-part-9781839102875-39.xml.

GUTIÉRREZ, J.D., 2024. Ley de Competencia 32-2024: ¿Qué significa para las empresas de Guatemala? *Derecho y Políticas de Libre Competencia en América Latina* [en línea]. [consulta: 31 enero 2026]. Disponible en: https://lalibrecompetencia.com/2024/12/16/ley-de-competencia-32-2024-que-significa-para-los-empresarios-de-guatemala/.

GUTIÉRREZ, J.D. y ABARCA, M., 2023a. *Database of Latin American Antitrust Cases in Digital Markets, 2015-2022 (v.1)* [en línea]. 11 marzo 2023. S.l.: Research Gate. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/369170142_Database_of_Latin_American_Antitrust_Cases_in_Digital_Markets_2015-2022.

GUTIÉRREZ, J.D. y ABARCA, M., 2023b. Mind The Gap: Assessing Ride-hailing Apps in Latin America and the Caribbean. *Kluwer Competition Law Blog* [en línea]. Disponible en: https://competitionlawblog.kluwercompetitionlaw.com/2023/03/17/mind-the-gap-assessing-ride-hailing-apps-in-latin-america-and-the-caribbean/.

GUTIÉRREZ, J.D. y ABARCA, M., 2024. Challenges to Competition and Innovation in Digital Markets: Insights from Latin American Case. En: T. KALPANA, A. KAMPERMAN y C. CAUFMANN (eds.), *Digital Platforms, Competition Law, and Regulation: Comparative Perspectives* [en línea]. 1. S.l.: Hart Publishing, ISBN 978-1-5099-6938-8. Disponible en: https://www.bloomsbury.com/us/digital-platforms-competition-law-and-regulation-9781509969388/.

GUTIÉRREZ, J.D. y CALDERÓN, A., 2023. Introducción Dossier: Transformación del derecho y política de competencia en América Latina. *Latin American Law Review*, no. 11, pp. I-XI. Disponible en: https://lar.blob.core.windows.net/call-for-papers/00_LAR11_24ago2023.pdf

GUTIÉRREZ, J.D., MUÑOZ-CADENA, S.M. y CORCIONE, M.C., 2024. Participación e incidencia de las agencias reguladoras en el ciclo de las políticas públicas: Caso de estudio comparado en Colombia. *Estudios de Derecho*, vol. 81, no. 178, pp. 131-166. ISSN ISSN-L 0120-1867. DOI 10.17533/udea.esde.v81n178a6.

GUTIÉRREZ, J.D. y SOLARTE-CAICEDO, S., 2023. The complex relationship between competition law and initiatives for halting deforestation in the Amazon. *The Competition Law Review*, vol. 15, no. 2, pp. 111-137. Disponible en: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=4742909

GUTIÉRREZ, J.D. y SOLARTE-CAICEDO, S., 2024. Environmental sustainability and competition in Latin American jurisdictions. En: J. NOWAG (ed.), *Research Handbook on Sustainability and Competition Law*. Cheltenham, UK: Edward Elgar Publishing, pp. 518-534.

GUTIÉRREZ, J.D. y SUÁREZ, A.F., 2023. Using Competition Law to Link Regulation and Development. , vol. 16, no. 1, pp. 145-184. DOI 10.1515/ldr-2022-0045.

MARVÁN SALTIEL, A., 2025. Desafíos digitales y respuesta institucional de Latinoamérica: la experiencia de COFECE y otras autoridades de competencia. *Anuario de los Mercados y la Competencia*, vol. 1, pp. 151-165. ISSN 3101-3406.

MIRANDA, A., 2022. *Los Programas de Amnistía, clemencia o delación en el derecho de la competencia latinoamericano. Retos y soluciones a partir de una perspectiva de derecho comparado* [en línea]. info:eu-repo/semantics/doctoralThesis. España: Universidad de Salamanca. Disponible en: http://hdl.handle.net/10366/152612.

MIRANDA, A. y GUTIÉRREZ, J.D., 2006. Fundamentos Económicos del Derecho de la Competencia: Los Beneficios del Monopolio vs Los Beneficios de la Competencia. *Revista de Derecho de la Competencia*, no. 2, pp. 269-400. Disponible en: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2614981

MIRANDA, A. y GUTIÉRREZ, J.D., 2007. Historia del Derecho de la Competencia. Orígenes y evolución en Estados Unidos, la Unión Europea y América Latina. *Revista Boliviana de Derecho*, no. 3, pp. 215-268. Disponible en: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6095426

MIRANDA LONDOÑO, A., 2013. La Indemnizacion de los Perjuicios Causados por las Prácticas Restrictivas de la Competencia. [en línea]. Colombia: Centro de Estudios de Derecho de la Competencia - CEDEC. Disponible en: https://centrocedec.org/articulos/.

MUÑOZ-CADENA, S., GUTIÉRREZ, J.D., CASTELLANOS-SÁNCHEZ, M. y PERALTA, D.S., 2025. *Sistemas de IA en el sector público de América Latina y el Caribe* [en línea]. marzo 2025. Universidad de los Andes: s.n. Disponible en: https://algoritmos.uniandes.edu.co/sistemas-de-ia-en-america-latina

NOWAG, J., 2020. Sustainability & Competition Law and Policy – Background Note. [en línea]. S.l.: Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD). Disponible en: https://www.oecd.org/officialdocuments/publicdisplaydocumentpdf/?cote=DAF/COMP(2020)3&docLanguage=En.

OECD, 2013. Latin American and Caribbean Regional Competition Agreements. [en línea]. S.l.: Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD). [consulta: 16 julio 2019]. Latin American and Caribbean Competition Forum - Latin American and Caribbean Competition Forum, DAF/COMP/LACF(2013)5. Disponible en: https://www.oecd.org/content/dam/oecd/en/networks/latin-american-and-caribbean-competition-forum/LatinAmericanCompForum2013.pdf.

OECD, 2025. Ampliar la protección social y combatir la informalidad en América Latina. [en línea]. París: OECD Publishing. Disponible en: https://doi.org/10.1787/b03f2e18-es.

PALACIOS, A., 2022. Reflexiones de mi presidencia en la COFECE y sobre algunos de sus retos al futuro. [en línea]. Santiago, Chile: CeCo. Disponible en: https://centrocompetencia.com/wp-content/uploads/2022/02/Palacios-Prieto-Reflexiones-de-mi-presidencia-en-la-COFECE_2022.pdf.

PALACIOS, A., 2025. ¿Hasta dónde llegará a politizarse la política de competencia? *CeCo* [en línea]. Disponible en: https://centrocompetencia.com/hasta-donde-llegara-a-politizarse-la-politica-de-competencia/.

PALACIOS, A. y GUTIÉRREZ, J.D., 2015. Una Nueva Visión Sobre los Orígenes del Derecho de la Competencia Colombiano. En: Bogotá (Colombia), *Revista de Derecho de la Competencia*, no. 11, pp. 137-176. Disponible en: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7438942

PALACIOS, A. y GUTIÉRREZ, J.D., 2022. Histories of competition law in Latin America. En: J. PEÑA y M. CALLIARI (eds.), *Competition law in Latin America : a practical guide*. 2. The Netherlands: Kluwer Law International, pp. 89-100. ISBN 90-411-4977-5.

PALMA, M., 2018. La Mano Visible. *Derecho y Políticas de Libre Competencia en América Latina* [en línea]. [consulta: 31 enero 2026]. Disponible en: https://lalibrecompetencia.com/2018/07/19/la-mano-visible/.

PELÁEZ, S. y GUTIÉRREZ, J.D., 2025. The Gradual Impact of Sanctioning Cartels on Market Competition. *Journal of Industry, Competition and Trade*, vol. 25, no. 1, pp. 6. ISSN 1573-7012. DOI 10.1007/s10842-025-00442-z.

PEÑA, J., 2021. Las políticas de competencia en América Latina post-Consenso de Washington. [en línea]. Chile: Centro de Competencia, Universidad Adolfo Ibañez. Disponible en: https://centro-competencia.com/wp-content/uploads/2021/03/Julian-Pena.pdf.

PEÑA, J., 2023. Cultural challenges to competition law enforcement in Latin America. *Journal of Antitrust Enforcement*, pp. jnad041. ISSN 2050-0696. DOI 10.1093/jaenfo/jnad041.

PIRCHIO, A.G., 2025. Hacia un estándar de prueba de efectos anticompetitivos en mercados de múltiples lados. . S.l.:

PODSZUN, R. y GUTIÉRREZ, J.D., 2024. Por qué las economías de mercado necesitan guardianes. *El País* [en línea]. España, 12 febrero 2024. Disponible en: https://elpais.com/america/2024-02-12/por-que-las-economias-de-mercado-necesitan-guardianes.html#.

TREVISÁN, P., 2013. Indemnización de daños y perjuicios por infracciones a las normas de defensa de la competencia. *Jurisprudencia Argentina*, vol. 4, pp. 3-33.

Anexo 1.

Tipologías de autoridades de competencia de ALC

Jurisdicción y autoridad de competencia	Naturaleza	Ámbito de jurisdicción	Ámbito funcional	Mandato
Argentina - Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (será reemplazada por la Autoridad Nacional de Competencia en 2026)	Ejecutiva (agencia)	Nacional	General	Solo competencia
Aruba - Autoridad de Comercio Justo de Aruba (AFTA)	Ejecutiva (agencia)	Nacional	General	Solo competencia
Barbados - Comisión de Comercio Justo	Ejecutiva (agencia)	Nacional	General	Multi-mandato
Bolivia - Autoridad de Fiscalización de Empresas	Ejecutiva (agencia)	Nacional	General	Multi-mandato
Brasil - Secretaria de Promoção da Produtividade e Advocacia da Concorrência (Seprac) [(antes de 2018- Secretaria de Acompanhamento Econômico (SEAE)]	Ejecutiva (agencia)	Nacional	Solo abogacía de la competencia	Multi-mandato
Brasil - Conselho Administrativo de Defesa Econômica	Ejecutiva (agencia)	Nacional	General	Solo competencia
CARICOM - Comisión de Competencia	Ejecutiva (agencia)	Supranacional	General	Solo competencia

Chile - Fiscalía Nacional Económica	Ejecutiva (agencia)	Nacional	General	Solo competencia
Chile - Tribunal de Defensa de la Libre Competencia	Judicial (tribunal)	Nacional	General	Solo competencia
Colombia - Superintendencia de Industria y Comercio	Ejecutiva (agencia)	Nacional	General	Multi-mandato
Comunidad Andina - Secretaría General de la Comunidad Andina (SGCAN)	Ejecutiva (agencia)	Supranacional	General	Multi-mandato
Costa Rica - Comisión para Promover la Competencia	Ejecutiva (agencia)	Nacional	General	Solo competencia
Costa Rica- Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL)	Ejecutiva (agencia)	Nacional	Telecomuni-caciones	Multi-mandato
Curazao - Autoridad de Comercio Justo de Curazao (FTAC)	Ejecutiva (agencia)	Nacional	General	Solo competencia
Ecuador - Superintendencia de Control del Poder de Mercado	Ejecutiva (agencia)	Nacional	General	Solo competencia
El Salvador - Superintendencia de Competencia	Ejecutiva (agencia)	Nacional	General	Solo competencia
Guatemala - Superintendencia de Competencia	Ejecutiva (agencia)	Nacional	General	Solo competencia
Guyana - Comisión de Competencia y Asuntos del Consumidor de Guyana	Ejecutiva (agencia)	Nacional	General	Multi-mandato
Honduras - Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia	Ejecutiva (agencia)	Nacional	General	Solo competencia
Jamaica - Comisión de Comercio Justo	Ejecutiva (agencia)	Nacional	General	Multi-mandato
Bahamas - Autoridad de Regulación de Servicios Públicos y Competencia (URCA)	Ejecutiva (agencia)	Nacional	Telecomuni-caciones	Multi-mandato
México - Comisión Nacional Antimonopolio (antes Comisión Federal de Competencia Económica – COFECE)	Ejecutiva (agencia)	Nacional	General	Solo competencia
México - Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (antes Instituto Federal de Telecomunicaciones - IFT)	Ejecutiva (agencia)	Nacional	Telecomuni-caciones	Multi-mandato

Nicaragua - Procuraduría Nacional para la Defensa de la Libre Competencia, y de Resolución Alterna de Conflictos (antes Pro-Competencia)	Ejecutiva (agencia)	Nacional	General	Solo competencia
Panamá - Autoridad de la Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia	Ejecutiva (agencia)	Nacional	General	Multi-mandato
Paraguay - Comisión Nacional de Competencia	Ejecutiva (agencia)	Nacional	General	Solo competencia
Perú - Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL)	Ejecutiva (agencia)	Nacional	Telecomuni-caciones	Multi-mandato
Perú - Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual	Ejecutiva (agencia)	Nacional	General	Multi-mandato
República Dominicana - Comisión Nacional de Defensa de la Competencia	Ejecutiva (agencia)	Nacional	General	Solo competencia
República Dominicana - Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)	Ejecutiva (agencia)	Nacional	Telecomuni-caciones	Multi-mandato
Trinidad y Tobago - Trinidad y Tobago Comisión de Comercio Justo (TTFTC)	Ejecutiva (agencia)	Nacional	General	Multi-mandato
Uruguay - Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia	Ejecutiva (agencia)	Nacional	General	Solo competencia
Venezuela - Superintendencia Antimonopolio	Ejecutiva (agencia)	Nacional	General	Solo competencia